

Comité de Transparencia

"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DE LA
FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL,
FORESTAL Y PESQUERO**

ACTA Nº 2 EXTRAORDINARIA

09-III-2018

----- En la Ciudad de México, siendo las catorce horas del día nueve de marzo del año dos mil dieciocho, se reunieron en la sala de juntas de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, ubicada en el Octavo Piso de la calle de Agrarismo número 227, Colonia Escandón, Código Postal 11800, con objeto de celebrar la Décima Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, las siguientes personas: INTEGRANTES PROPIETARIOS CON VOZ Y VOTO: **Edgar Enrique Anda Rodríguez**, Coordinador de Área de Información de Procesos y Atención de Auditorías y Suplente del Responsable del Área Coordinadora de Archivos el Ing. Wences Jiménez Barrios; **Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios**, Subdirectora Jurídica de Normatividad y Consulta y Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, **Norma Rojas Delgadillo**, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control; SECRETARIO: **Erick Morgado Rodríguez**, Gerente Jurídico Normativo y de Apoyo a la Administración.-----

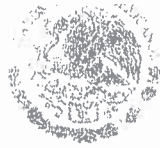
De igual forma asistieron a esta sesión: FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCIÓN E INVITADOS: **Benito Vargas Aguirre**, Gerente de Normatividad; **Martín Edmundo Pimienta Fernández de Lara**, Gerente de Presupuesto; **María Sofía Pin Macías**, Gerente de Procesos Sustantivos; **Mónica Gutierrez Flores**, Coordinadora; **Israel Mendoza Pacheco**, Coordinador Técnico de Información.-----

----- Con fundamento en el numeral 4.5.1, de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia, presidió la sesión, Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios, Subdirectora Jurídica de Normatividad y Consulta y Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, quien por existir el quórum que se determina en el apartado 4.14 de las citadas Reglas, la declaró legalmente instalada.-----

En virtud de lo anterior, la sesión se desarrolló conforme al siguiente:-----

ORDEN DEL DÍA:-----

I. Lista de asistencia y verificación del quórum legal. II. Lectura, y en su caso, aprobación del Orden del Día. III. Lectura, y en su caso, aprobación del acta correspondiente a la 4ª Sesión Ordinaria de fecha 14 de diciembre del 2017. IV. **SOLICITUDES DE CONFIRMACIÓN. IV.1. SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA DE COORDINACIÓN Y EVALUACIÓN REGIONAL. IV.1.1** Solicitud de confirmación de la clasificación con carácter confidencial, de la información derivada de la solicitud de información número 0656500001918. **IV.1.2** Solicitud de confirmación de la clasificación con carácter confidencial, de la información derivada de la solicitud de información número 0656500002118. **IV.2. UNIDAD DE TRANSPARENCIA. IV.2.1** Solicitud de confirmación de las versiones públicas correspondientes a Factura Electrónica y Orden de Compra Menor, presentados por la Subdirección Corporativa de Comunicación Social y Enlace Institucional, con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación prevista en la fracción XXIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **IV.3. GERENCIA DE COORDINACIÓN REGIONAL DE**

**Comité de Transparencia***"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"***ANÁLISIS DE CRÉDITO DE LA COORDINACIÓN REGIONAL SUR.**

IV.3.1. Solicitud de confirmación de las versiones públicas de 14 actas del Subcomité de Crédito de la Coordinación Regional Sur, derivada de la solicitud de información número 0656500001018. **V. INFORMES Y SEGUIMIENTO DE ACUERDOS.** **VI. ASUNTOS GENERALES.** **V.1.1.** Oficio DGAA/DERMS/GCBA/78/2018 de fecha 01 de marzo del 2018, relativo: * Criterios específicos para realizar Transferencias Documentales Primarias al Archivo de Concentración de la FND* Portada o Guarda Exteriores 2018 para expedientes: o Versión para expedientes sin reserva de información. o Versión para expedientes con reserva de información. -----

I. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.

El Secretario verificó la asistencia de los integrantes, funcionarios e invitados a la sesión, e informó de la existencia del quórum legal requerido para considerarla debidamente instalada. -----

II. LECTURA, Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Derivado de lo anterior, los integrantes de este cuerpo colegiado adoptaron el siguiente **ACUERDO: ÚNICO.** El Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, **aprueba por unanimidad** el Orden del Día de la presente 2ª Sesión Extraordinaria de fecha 09 de marzo del 2018. -----

III. LECTURA, Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA 4ª SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DEL 2017.

Derivado de lo anterior, los integrantes de este cuerpo colegiado adoptaron el siguiente **ACUERDO: ÚNICO.** El Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, con fundamento en el apartado 4.12. de sus Reglas de Operación, **aprueba por unanimidad** el acta correspondiente a la 4ª Sesión Ordinaria, de fechas 14 de diciembre del 2017, respectivamente. -----

IV. SOLICITUDES DE CONFIRMACIÓN**IV.1. SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA DE COORDINACIÓN Y EVALUACIÓN REGIONAL.**

IV.1.1. Solicitud de confirmación de la clasificación con carácter confidencial, de la información derivada de la solicitud de información número 0656500001918. -----

Hago referencia a la Solicitud de Información identificada con el número 0656500001918, ingresada a la Unidad de Transparencia con fecha 15 de febrero de 2018, y canalizada en su calidad de enlace para la atención de las solicitudes de información de la Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios y Coordinación Regional para su respuesta a la Dirección Ejecutiva de Enlace y Evaluación de Coordinaciones Regionales, mediante la cual el C. [REDACTED]

"NECESITAMOS CONOCER LAS SOFOMES A LAS CUÁLES LE FONDEA LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESQUERO CON LOS SIGUIENTES DATOS: DENOMINACIÓN, DOMICILIOS, NÚMS TELEFÓNICOS Y CORREOS ELECTRÓNICOS.MONTO DE FONDEO PARA CADA LÍNEA 2018" (SIC)

Comité de Transparencia

2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Sobre el particular mediante oficio número 118/18 de fecha 26 de febrero de 2018 la Dirección Ejecutiva de Promoción de Negocios con Intermediarios Financieros Rurales solicitó se instruya la inclusión del proyecto de respuesta de la solicitud de información 0656500001918 en la carpeta del comité de Transparencia, indicando que a través del oficio número 013/18 de fecha 21 de febrero de 2018 la Subdirección Corporativa de Coordinación y Evaluación Regional señaló que se encuentra impedida para proporcionar al solicitante **“la denominación, domicilios, números telefónicos, correos electrónicos y montos de fondeo para cada línea 2018 de las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple (SOFOMES) a las cuales FND fondea”**, en virtud de encontrarse tutelada esta información al amparo del secreto bancario manteniendo su carácter de **“Confidencial”**, de acuerdo a lo establecido con los artículos 46 fracción VI y 142 de la Ley de Instituciones de Crédito (LIC), ya que otorgar a un tercero la relación individual constituye dar a conocer el nombre de los acreditados, quienes entregan esta información para resguardarse a través del sistema TERFIN y formar parte de un expediente de crédito, con la seguridad de que la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND) la resguardará y protegerá en sus archivos, en donde no cuenta con el consentimiento expreso de sus titulares para difundir su información crediticia, al respecto estos fundamentos indican lo siguiente:

“Artículo 46.- Las instituciones de crédito sólo podrán realizar las operaciones siguientes:

(.....)

VI. Efectuar descuentos y otorgar préstamos o créditos;”

“Artículo 142.- La información y documentación relativa a las operaciones y servicios a que se refiere el artículo 46 de la presente Ley, tendrá carácter confidencial, por lo que las instituciones de crédito, en protección del derecho a la privacidad de sus clientes y usuarios que en este artículo se establece, en ningún caso podrán dar noticias o información de los depósitos, operaciones o servicios, incluyendo los previstos en la fracción XV del citado artículo 46, sino al depositante, deudor, titular, beneficiario, fideicomitente, fideicomisario, comitente o mandante, a sus representantes legales o a quienes tengan otorgado poder para disponer de la cuenta o para intervenir en la operación o servicio”.

El otorgamiento de crédito a las SOFOMES por parte FND, encuentra su justificación en términos de lo dispuesto en el artículo 7 de su Ley Orgánica, el cual textualmente señala que:

“Artículo 7.- Para el cumplimiento de su objeto, la Financiera podrá realizar las operaciones siguientes:

(.....)

II. Otorgar préstamos o créditos a los Intermediarios Financieros Rurales para que éstos, a su vez, concedan financiamiento para impulsar actividades agropecuarias, forestales, pesqueras y todas las actividades vinculadas al medio rural e indígena.

(.....)

Para comprender el marco normativo prudencial que fortalece la sana administración de las actividades permitidas a FND para cumplir con su objeto, al respecto el Artículo 1 en su Fracción I de las *Disposiciones de Carácter General en*

Comité de Transparencia

"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

Materia Prudencial, Contable y para el Requerimiento de Información Aplicables a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2006, modificada con la Resolución publicada en el propio Diario el 22 de noviembre de 2013, 9 de enero de 2015 y 7 de enero de 2016, dispone a la letra lo siguiente:

"Artículo 1.-

(.....)

Para efectos de estas disposiciones, se entenderá por:

(.....)

I. Actividad crediticia, a la colocación de los recursos propios, mediante operaciones de préstamo, descuento, asunción de riesgos crediticios, aval y otro tipo de garantías o créditos en su más amplio sentido, así como cualquier operación que genere o pueda generar un derecho de crédito a favor de la Financiera Rural, respecto del cual exista un riesgo de incumplimiento.

Dichas actividades, operaciones y servicios otorgados por FND están sujetos a la legislación vigente del Sistema Financiero Mexicano, según lo establecido en el Artículo 6 de su Ley Orgánica, el cual textualmente señala que:

Artículo 6.- *Las operaciones y servicios de la Financiera se regirán por lo dispuesto en la presente Ley y, en lo no previsto y en el siguiente orden, por la legislación mercantil, por los usos y prácticas bancarios y mercantiles y por el Código Civil Federal.*

Por lo que se refiere a su organización y funcionamiento como organismo descentralizado, integrante del Sistema Financiero Mexicano en términos del artículo 4 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, se aplicarán supletoriamente esta última, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás disposiciones jurídicas relativas. El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda, podrá interpretar para efectos administrativos los preceptos de esta Ley.

Referente a la *confidencialidad* de los Sistemas Informáticos que contienen la operación crediticia, encuentra su fundamento en los artículos 35 Fracción III y 36 Fracción III de dichas Disposiciones, que a la letra indican lo siguiente:

"Artículo 35.- *La Financiera deberá contar con sistemas de información de crédito, para la gestión de los créditos en las diferentes etapas del proceso crediticio, los cuales como mínimo deberán:*

(....)

III. *Mantener controles adecuados que garanticen la confidencialidad de la información, procuren su seguridad tanto física como lógica, así como medidas para la recuperación de la información en casos de contingencia".*

"Artículo 36.- *La Financiera, en lo que respecta al personal que desempeñe funciones relacionadas con la originación o la administración de la actividad crediticia, deberá contemplar como mínimo, mecanismos que:*

(....)

Comité de Transparencia

2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

III. Procuren la confidencialidad de la información utilizada por el personal involucrado.

En cuanto a los datos personales entregados por los clientes a FND, estos se encuentran protegidos bajo lo siguiente:

El formato de Solicitud de Crédito que es entregado y firmado por el cliente contiene la leyenda de "Confidencialidad" conforme a la cual el solicitante de crédito presenta la información y documentación que será sometida a consideración del Cuerpo Colegiado Resolutor correspondiente. Dado que el inicio del trámite de autorización de crédito motiva la apertura de un expediente con información entregada por su titular con el carácter antes mencionado, éste debe clasificarse como confidencial en términos de lo dispuesto por el Artículo 113 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)

Finalmente, los recursos financieros con los que opera FND para el otorgamiento de sus créditos mediante sus programas y productos crediticios provienen de su Patrimonio, el cual queda definido en el Artículo 22 de su Ley Orgánica, que a la letra dice:

Artículo 22.- El patrimonio de la Financiera se integrará por:

- I. Los recursos que, en su caso, le sean asignados de acuerdo con el Presupuesto de Egresos de la Federación;*
- II. Los intereses, rentas, plusvalías, rendimientos y demás recursos que obtenga de las inversiones que realice y operaciones que celebre;*
- III. Los bienes muebles e inmuebles que se le transfieran para el adecuado cumplimiento de su objeto, así como aquellos que adquiera por otros medios y que puedan ser destinados a los mismos fines, y*
- IV. Los demás bienes, derechos y obligaciones que adquiera por cualquier otro título.*

La Financiera creará un fondo cuyo soporte operativo estará a su cargo. Los recursos del fondo serán empleados para el cumplimiento del objeto de la Financiera. Cualquier canalización o aportación de recursos a dicho fondo se considerará gasto para efectos del presupuesto de la Financiera.

De acuerdo a los argumentos antes planteados, **"la denominación, domicilios, números telefónicos, correos electrónicos y montos de fondeo para cada línea 2018 de las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple (SOFOMES) a las cuales FND fondea", se encuentra clasificado bajo el rubro de "Confidencial" por encontrarse como secreto bancario** en términos de lo dispuesto por el artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito.

Israel Mendoza: Explica que la información que se está solicitando, es de carácter confidencial de acuerdo a lo señalado por el artículo 142 de la Ley de instituciones de Crédito, por ser datos personales, haciendo mención que se han interpuesto Recursos de Revisión porque el INAI no lo considera como parte de una operación crediticia que esté sujeta bajo dicho artículo, si tenemos la obligación de entregar la información, pero no completa, ya que estaríamos dejando desprotegido a los acreditados.

Flor de Luz Guadalupe Hernandez Barrios: Hace mención que lo que se protege es la confidencialidad de la operación con independencia del monto o del origen del recurso.



Comité de Transparencia

"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Derivado de lo anterior, los integrantes de este cuerpo colegiado adoptaron el siguiente **ACUERDO: ÚNICO**. El Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, con fundamento en el inciso 4.1.2. del apartado 4.1., Facultades y Atribuciones del Comité de Transparencia, de sus Reglas de Operación vigentes, **aprueba por unanimidad**, la clasificación con carácter de confidencial, de la información derivada de la solicitud de información número 0656500001918. -----

--- IV.1.2 Solicitud de confirmación de la clasificación con carácter confidencial, de la información derivada de la solicitud de información número 0656500002118. ---

Hago referencia a la Solicitud de Información identificada con el número 0656500002118, ingresada a la Unidad de Transparencia con fecha 19 de febrero de 2018, y canalizada en su calidad de enlace para la atención de las solicitudes de información de la Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios y Coordinación Regional para su respuesta a la Dirección Ejecutiva de Enlace y Evaluación de Coordinaciones Regionales, mediante la cual el C. [REDACTED]

"Solicito copia en versión pública de los financiamientos que se han entregado a la empresa Agrícola El Cerezo S de P.P de R.L que fue constituida en el municipio de Zamora Michoacán. Los financiamientos solicitados de los años 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018. Del mismo modo solicito se informe si los financiamientos entregados a la empresa Agrícola El Cerezo han sido pagados en los tiempos acordados o en su caso si ha existido incumplimiento.(sic)

Sobre el particular mediante oficio número 118/18 de fecha 26 de febrero de 2018 la Dirección Ejecutiva de Promoción de Negocios con Intermediarios Financieros Rurales solicitó se instruya la inclusión del proyecto de respuesta de la solicitud de información 0656500002118 en la carpeta del comité de Transparencia, indicando que a través del oficio número 014/18 de fecha 21 de febrero de 2018 la Subdirección Corporativa de Coordinación y Evaluación Regional señaló que se encuentra impedida para proporcionar al solicitante **"los financiamientos entregados a la empresa Agrícola el Cerezo S.P.R. de R.L., si éstos han sido pagados en los tiempos acordados o si ha existido incumplimiento"**, en virtud de encontrarse tutelada esta información al amparo del secreto bancario manteniendo su carácter de **"Confidencial"**, de acuerdo a lo establecido con los artículos 46 fracción VI y 142 de la Ley de Instituciones de Crédito (LIC), ya que otorgar a un tercero la relación individual constituye dar a conocer el nombre de los acreditados, quienes entregan esta información para resguardarse a través del sistema TERFIN y formar parte de un expediente de crédito, con la seguridad de que la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND) la resguardará y protegerá en sus archivos, en donde no cuenta con el consentimiento expreso de sus titulares para difundir su información crediticia, al respecto estos fundamentos indican lo siguiente:

"Artículo 46.- Las instituciones de crédito sólo podrán realizar las operaciones siguientes:

(.....)

VI. Efectuar descuentos y otorgar préstamos o créditos;"

"Artículo 142.- La información y documentación relativa a las operaciones y servicios a que se refiere el artículo 46 de la presente Ley, tendrá carácter confidencial, por lo que las instituciones de crédito, en

Comité de Transparencia

2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

protección del derecho a la privacidad de sus clientes y usuarios que en este artículo se establece, en ningún caso podrán dar noticias o información de los depósitos, operaciones o servicios, incluyendo los previstos en la fracción XV del citado artículo 46, sino al depositante, deudor, titular, beneficiario, fideicomitente, fideicomisario, comitente o mandante, a sus representantes legales o a quienes tengan otorgado poder para disponer de la cuenta o para intervenir en la operación o servicio”.

El otorgamiento de crédito a las SOFOMES por parte FND, encuentra su justificación en términos de lo dispuesto en el artículo 7 de su Ley Orgánica, el cual textualmente señala que:

“Artículo 7.- Para el cumplimiento de su objeto, la Financiera podrá realizar las operaciones siguientes:

(.....)

II. Otorgar préstamos o créditos a los Intermediarios Financieros Rurales para que éstos, a su vez, concedan financiamiento para impulsar actividades agropecuarias, forestales, pesqueras y todas las actividades vinculadas al medio rural e indígena.

(.....)

Para comprender el marco normativo prudencial que fortalece la sana administración de las actividades permitidas a FND para cumplir con su objeto, al respecto el Artículo 1 en su Fracción I de las *Disposiciones de Carácter General en Materia Prudencial, Contable y para el Requerimiento de Información Aplicables a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero*, emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2006, modificada con la Resolución publicada en el propio Diario el 22 de noviembre de 2013, 9 de enero de 2015 y 7 de enero de 2016, dispone a la letra lo siguiente:

“Artículo 1.-

(.....)

Para efectos de estas disposiciones, se entenderá por:

(.....)

I. Actividad crediticia, a la colocación de los recursos propios, mediante operaciones de préstamo, descuento, asunción de riesgos crediticios, aval y otro tipo de garantías o créditos en su más amplio sentido, así como cualquier operación que genere o pueda generar un derecho de crédito a favor de la Financiera Rural, respecto del cual exista un riesgo de incumplimiento.

Dichas actividades, operaciones y servicios otorgados por FND están sujetos a la legislación vigente del Sistema Financiero Mexicano, según lo establecido en el Artículo 6 de su Ley Orgánica, el cual textualmente señala que:

Artículo 6.- Las operaciones y servicios de la Financiera se regirán por lo dispuesto en la presente Ley y, en lo no previsto y en el siguiente orden, por la legislación mercantil, por los usos y prácticas bancarios y mercantiles y por el Código Civil Federal.

Por lo que se refiere a su organización y funcionamiento como organismo descentralizado, integrante del Sistema Financiero Mexicano en términos del

Comité de Transparencia

"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

artículo 4 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, se aplicarán supletoriamente esta última, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás disposiciones jurídicas relativas. El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda, podrá interpretar para efectos administrativos los preceptos de esta Ley.

Referente a la *confidencialidad* de los Sistemas Informáticos que contienen la operación crediticia, encuentra su fundamento en los artículos 35 Fracción III y 36 Fracción III de dichas Disposiciones, que a la letra indican lo siguiente:

"Artículo 35.- La Financiera deberá contar con sistemas de información de crédito, para la gestión de los créditos en las diferentes etapas del proceso crediticio, los cuales como mínimo deberán:

(....)

III. Mantener controles adecuados que garanticen la confidencialidad de la información, procuren su seguridad tanto física como lógica, así como medidas para la recuperación de la información en casos de contingencia".

"Artículo 36.- La Financiera, en lo que respecta al personal que desempeñe funciones relacionadas con la originación o la administración de la actividad crediticia, deberá contemplar como mínimo, mecanismos que:

(....)

III. Procuren la confidencialidad de la información utilizada por el personal involucrado".

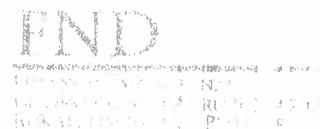
En cuanto a los datos personales entregados por los clientes a FND, estos se encuentran protegidos bajo lo siguiente:

El formato de Solicitud de Crédito que es entregado y firmado por el cliente contiene la leyenda de "Confidencialidad" conforme a la cual el solicitante de crédito presenta la información y documentación que será sometida a consideración del Cuerpo Colegiado Resolutor correspondiente. Dado que el inicio del trámite de autorización de crédito motiva la apertura de un expediente con información entregada por su titular con el carácter antes mencionado, éste debe clasificarse como confidencial en términos de lo dispuesto por el Artículo 113 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)

Finalmente, los recursos financieros con los que opera FND para el otorgamiento de sus créditos mediante sus programas y productos crediticios provienen de su Patrimonio, el cual queda definido en el Artículo 22 de su Ley Orgánica, que a la letra dice:

Artículo 22.- El patrimonio de la Financiera se integrará por:

- I. Los recursos que, en su caso, le sean asignados de acuerdo con el Presupuesto de Egresos de la Federación;
- II. Los intereses, rentas, plusvalías, rendimientos y demás recursos que obtenga de las inversiones que realice y operaciones que celebre;
- III. Los bienes muebles e inmuebles que se le transfieran para el adecuado cumplimiento de su objeto, así como aquellos que adquiera por otros medios y que puedan ser destinados a los mismos fines, y



Comité de Transparencia

2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

IV. Los demás bienes, derechos y obligaciones que adquiera por cualquier otro título.

La Financiera creará un fondo cuyo soporte operativo estará a su cargo. Los recursos del fondo serán empleados para el cumplimiento del objeto de la Financiera. Cualquier canalización o aportación de recursos a dicho fondo se considerará gasto para efectos del presupuesto de la Financiera.

De acuerdo a los argumentos antes planteados, **“los financiamientos entregados a la empresa Agrícola el Cerezo S.P.R. de R.L., si éstos han sido pagados en los tiempos acordados o si ha existido incumplimiento”, se encuentra clasificado bajo el rubro de “Confidencial” por encontrarse como secreto bancario** en términos de lo dispuesto por el artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito.

Israel Mendoza: Explica que la información que se está solicitando, es de carácter confidencial ya que está contenida en un expediente de crédito en donde todos los financiamientos de crédito del 2004 al 2018, haciendo mención que se han interpuesto Recursos de Revisión porque el INAI no lo considera como parte de una operación crediticia que esté sujeta bajo dicho artículo, si tenemos la obligación de entregar la información, pero no completa, ya que estaríamos dejando desprotegido a los acreditados.

Flor de Luz G. Hernandez Barrios: Hace mención que lo que se protege es la confidencialidad de la operación con independencia del monto o del origen del recurso.

Derivado de lo anterior, los integrantes de este cuerpo colegiado adoptaron el siguiente **ACUERDO: ÚNICO.** El Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, con fundamento en el inciso 4.1.2. del apartado 4.1., Facultades y Atribuciones del Comité de Transparencia, de sus Reglas de Operación vigentes, **aprueba por unanimidad**, la clasificación con carácter de confidencial, de la información derivada de la solicitud de información número 0656500002118.-----

IV.2. UNIDAD DE TRANSPARENCIA. -----

-IV.2.1. Solicitud de confirmación de las versiones públicas correspondientes a Factura Electrónica y Orden de Compra Menor, presentados por la Subdirección Corporativa de Comunicación Social y Enlace Institucional, con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación prevista en la fracción XXIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

Por medio de la presente ficha de información, la Unidad de Transparencia, adscrita a la Dirección General Adjunta Jurídica y Fiduciaria, solicita a este Cuerpo Colegiado confirme las versiones públicas correspondientes a Factura Electrónica y Orden de Compra Menor, presentados por la Subdirección Corporativa de Comunicación Social y Enlace Institucional, lo anterior, con la finalidad de cargarlas en el formato de la fracción XXIII, del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), y con esto dar cumplimiento a la obligación prevista en la fracción XXIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto a la información que la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, deberá poner a disposición del público en los medios electrónicos correspondientes.

Para pronta referencia, el fundamento jurídico antes referido, a la letra establece lo siguiente:

Comité de Transparencia

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"Capítulo II

De las obligaciones de transparencia comunes

Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

[...]

XXIII. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;

Por lo antes expuesto, solicitó a este Comité de Transparencia, confirme las siguientes versiones públicas, presentadas por la Subdirección Corporativa de Comunicación Social y Enlace Institucional:

- 1.- Factura Electrónica (CFDI) H1982 del mes de agosto de 2017.
- 2.- Orden de Compra Menor número de OCM 278/17 y Requisición número 342.

Solicitud

Por lo antes expuesto, solicito a este H. Comité de Transparencia, confirme las versiones públicas correspondientes a la Factura Electrónica y Orden de Compra Menor, presentados por la Subdirección Corporativa de Comunicación Social y Enlace Institucional, lo anterior, con la finalidad de cargarlas en el formato de la fracción XXIII, del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), y con esto dar cumplimiento a la obligación prevista en la fracción XXIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto a la información que la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, deberá poner a disposición del público en los medios electrónicos correspondientes.

Erick Morgado Rodriguez: Hace mención que se está testando el nombre del particular, RFC, correo electrónico, domicilio, correo electrónico, Código QR. Esas versiones fueron revisadas por el área de Archivo y de la Unidad de Transparencia.

Derivado de lo anterior, los integrantes de este cuerpo colegiado adoptaron el siguiente **ACUERDO: ÚNICO**. El Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, en términos del numeral 4.1.2 del apartado 4.1, Facultades y atribuciones del Comité de Transparencia, **CONFIRMA** las versiones públicas de la Factura Electrónica (CFDI) H1982 del mes de agosto de 2017 y de la Orden de Compra Menor con numero de OCM 278/17, Requisición 342, presentados por la Subdirección Corporativa de Comunicación Social y Enlace Institucional, lo anterior, con la finalidad de cargarlas en el formato de la fracción XXIII, del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT). -----

Comité de Transparencia

"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

IV.3. GERENCIA DE COORDINACIÓN REGIONAL DE ANÁLISIS DE CRÉDITO DE LA COORDINACIÓN REGIONAL SUR. -----

IV.3.1. Solicitud de confirmación de las versiones públicas de 14 actas del Subcomité de Crédito de la Coordinación Regional Sur, derivada de la solicitud de información 0656500001018. -----

Hago referencia a la solicitud de Información identificada con el número 0656500001018, ingresada a la Unidad de Transparencia a su digno cargo con fecha 30 de enero de 2018, canalizada para su atención a esta secretaría del Subcomité de Crédito de la Coordinación Regional Sur a través de la Gerencia Jurídica de la Coordinación Regional, mediante la cual el C. [REDACTED] solicita lo siguiente:

"Requiero me envíen por medios electrónicos, las actas levantadas en las sesiones de comité de crédito de la Coordinación Regional Sur durante los meses de noviembre y diciembre de 2017 y enero de 2018"

Sobre el particular, me permito solicitar su valioso apoyo para que se someta a consideración del H. Comité de Transparencia las versiones públicas de la información que se solicita en el párrafo que antecede, mismas que corresponden a 14 Actas del Subcomité de Crédito de la Coordinación Regional Sur, mismas que son: 1) Sesión 44° Ordinaria de 2017; 2) Sesión 45° Ordinaria de 2017; 3) Sesión 46° Ordinaria de 2017; 4) Sesión 47° Ordinaria de 2017; 5) Sesión 48° Ordinaria de 2017; 6) Sesión 49° Ordinaria de 2017; 7) Sesión 50° Ordinaria de 2017; 8) Sesión 9° Extraordinaria de 2017; 9) Sesión 10° Extraordinaria de 2017; 10) Sesión 11° Extraordinaria de 2017; 11) Sesión 1° Ordinaria de 2018; 12) Sesión 2° Ordinaria de 2018; 13) Sesión 3° Ordinaria de 2018; 14) Sesión 4° Ordinaria de 2018.

Derivado de lo anterior, los integrantes de este cuerpo colegiado adoptaron el siguiente **ACUERDO: ÚNICO**. El Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, en términos del numeral 4.1.2 del apartado 4.1, Facultades y atribuciones del Comité de Transparencia, **CONFIRMA** las versiones públicas de las 14 actas del Subcomité de Crédito de la Coordinación Regional Sur, derivada de la solicitud de información número 0656500001018. -----

V. INFORMES Y SEGUIMIENTO DE ACUERDOS. -----

VI. ASUNTOS GENERALES. -----

VI.1.1. Oficio DGAA/DERMS/GCBA/78/2018 de fecha 01 de marzo del 2018, relativo: * Criterios específicos para realizar Transferencias Documentales Primarias al Archivo de Concentración de la FND* Portada o Guarda Exteriores 2018 para expedientes: o Versión para expedientes sin reserva de información o Versión para expedientes con reserva de información. -----

De conformidad a lo establecido en el numeral 4.9 de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia de la FND, solicito de su apoyo a efecto, sea incorporado en el Orden del día de la próxima sesión de ese cuerpo colegiado, la validación de los siguientes documentos en materia de Archivos:

- *Criterios específicos para realizar Transferencias Documentales Primarias al Archivo de Concentración de la FND.*
- *Portada o Guarda Exterior 2018 para expedientes:*

Comité de Transparencia

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- Versión para expedientes sin reserva de información.
- Versión para expedientes con reserva de información.

Lo anterior, a fin de dar cabal cumplimiento a lo establecido en las fracciones I y II del artículo 12 de la Ley Federal de Archivos.

INSTRUCTIVO PARA LA COMPLEMENTACIÓN DE INFORMACIÓN EN CAMPOS DE FORMATO DE PORTADA O GUARDA EXTERIOR ÚNICA CON LEYENDA PARA SEÑALAR LA CLASIFICACIÓN DE EXPEDIENTE(S), QUE SON EN SU TOTALIDAD O PARTE RESERVADOS O CONFIDENCIALES

Por: Responsable del Área Coordinadora de Archivos de la FND.

Edgar Enrique Anda Rodríguez: Hace mención que los criterios que se están generando es para normar la parte de transferencia documental primaria a los archivos de concentración por parte de las Unidades Administrativas de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, que estas mismas Unidades tengan criterios para poder elaborar el trabajo archivístico, desde su redacción hasta su envío y recepción de los archivos. Dicho documento, complementa lo señalado por la normatividad aplicable en la materia y, el Área Coordinadora de Archivos en aras de precisar y estructurar los procesos de transferencia documental primaria y el desarrollo del trabajo archivístico, se proponen los siguientes criterios y lineamientos para mejorar la operación.

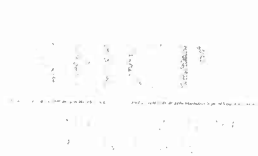
En relación a las portadas que van en los expedientes, la modificación que se realiza consiste en que la información que contienen los expedientes ya no es clasificada, conforme a la nueva Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como a lo dispuesto en la Ley General en la materia, todos los expedientes van a quedar sin clasificación, solo teniendo acceso a dichos expedientes el personal involucrado a dichos procesos, , Previamente se tuvo una reunión de trabajo en coordinación con la Unidad de Transparencia para determinar cómo quedarían las portadas.

Norma Rojas Delgadillo: Solicitó modificación del marco normativo y con visto bueno de la Unidad de Transparencia se hizo la modificación correspondiente.

Se atendió la solicitud de la Lic. Norma Rojas Delgadillo, mediante correo electrónico remitido por el Lic. Hugo Segovia Mendez, el pasado 23 de marzo de 2018, el cual se llevó a cabo al precisión y modificación del marco normativo del documento que nos ocupa.

Derivado de lo anterior, los integrantes de este cuerpo colegiado adoptaron el siguiente **ACUERDO: ÚNICO**. El Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, **valida la Portada o Guarda Exterior Única para Expedientes y su respectivo instructivo, asimismo, toma conocimiento de la elaboración y posterior difusión de los Criterios Específicos para realizar Transferencias Documentales Primarias al Archivo de Concentración.** -----

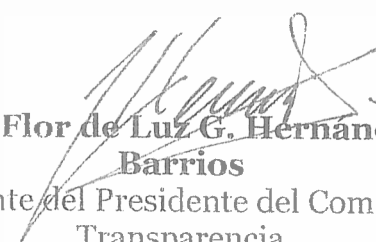
No habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión a las catorce horas con treinta minutos levantándose para constancia la presente acta que firman: la suplente del Presidente del Comité de Transparencia, el Funcionario designado en suplencia por el Titular del Órgano Interno de Control, el Suplente del Titular del Área Coordinadora de Archivos, Coordinador de Área de Información de Procesos y Atención de Auditorías así como el Secretario, quienes asistieron a la celebración de la presente sesión. -----



FND
FONDO NACIONAL
DE DESARROLLO AGRARIO,
GANADERO Y FORESTAL

Comité de Transparencia

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"



**Lic. Flor de Luz G. Hernández
Barrios**
Suplente del Presidente del Comité de
Transparencia



Lic. Norma Rojas Delgadillo
Titular del Área de Responsabilidades
del Órgano Interno de Control en
suplencia por el Titular del Órgano
Interno de Control



**Lic. Edgar Enrique Anda
Rodríguez**
Suplente del Responsable del Área
Coordinadora de Archivos y
Coordinador de Área de Información
de Procesos y Atención de Auditorías

Secretario



Lic. Erick Morgado Rodríguez
Gerente Jurídico Normativo y de
Apoyo a la Administración

